

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

INSTRUMENTO N°04 LP N°12/2021/EQ-MED/COSAM
denominada "SEGUNDO LLAMADO DE SUMINISTRO,
INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO
OFTALMOLÓGICO Y ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM AÑO
2021"

OTORGADO POR

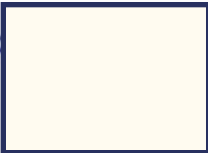
CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA,
CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD DISPROSAL, S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

Información Confidencial, conforme al Art.24 de la Ley de Acceso a la Información Pública



28 ENE. 2022

11:48

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA	
"CEFAFA"	
GERENCIA ADQUISICIONES	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	28 ENE 2022
HORA:	14:20 hrs

VERSION
PÚBLICA

Nosotros, por una parte, [REDACTED]
años de edad, empleado, del domicilio de [REDACTED] portador de mi
Documento Único de Identidad número: [REDACTED]
[REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y
representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto,
representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá
denominarse únicamente **CEFAPA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio,
con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del presente
contrato me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAPA**" por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, Gerente, del domicilio de la ciudad
y departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Número: [REDACTED]

[REDACTED] y con Número de Identificación
Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado
Especial de la sociedad "**DISPROSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
puede abreviarse "**DISPROSAL, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de
San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en adelante me denominaré "**LA CONTRATADA**", quienes **MANIFESTAMOS**: Que
por medio de este Instrumento convenimos en celebrar el siguiente **CONTRATO DERIVADO DE
LICITACIÓN PÚBLICA N°12/2021/EQ-MED/COSAM** denominada "**SEGUNDO LLAMADO DE
SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO Y
OFTALMOLÓGICO Y ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2021**", adjudicado mediante
resolución de Consejo Directivo que consta en Acta **SESENTA Y TRES**, de fecha siete de
diciembre de dos mil veintiuno; contrato que queda sujeto a todo lo establecido en la LACAP, así
como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **DEFINICIONES**: a)
Contrato: es el convenio celebrado entre CEFAPA y la Sociedad **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, de
acuerdo a lo adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a la Sociedad Contratada **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: es el bien que entregará la contratada de acuerdo a las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA N°12/2021/EQ-MED/COSAM denominada “SEGUNDO LLAMADO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPO MÉDICO Y OFTALMOLÓGICO Y ODONTOLÓGICO PARA EL COSAM, AÑO 2021”; d) Contratante: Es la Institución que está solicitando el suministro del bien; e) Contratada: Es la Sociedad **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**; f) GACI: es la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; g) COSAM: El Comando de Sanidad Militar; h) LACAP: Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. Por lo que el presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, así como las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo Médico Oftalmológico y Odontológico, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2021
2021	902	0	0	0	0	\$165,885.05

II) PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico Oftalmológico y Odontológico, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANT ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SILLON DENTAL COMPLETO	SUMINISTRADO DE CUATRO (04) SILLONES DENTALES COMPLETOS	SILLON DENTALES MARCA: DCIEDGE. PAIS: ESTADOS UNIDOS	60 DIAS CALENDARIO	3	\$18,465.11	\$55,395.33

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado

			<p>PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD: COXO PAIS: CHINA</p> <p>PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD: MARCA VELOZ PAIS: USA.</p> <p>LAMPARA DE FOTO CURADO MARCA: DENTAMERICA, PAÍS DE FABRICACIÓN: ESTADOS UNIDOS.</p> <p>ULTRASONIDO DE USO ODONTOLÓGICO: MARCA: WOODPECKER PAIS: CHINA.</p> <p>COMPRESORES: MARCA SCHULZ, PAIS USA/BRASIL.</p>				
2	COMPRESOR TIPO DUPLEX DE 2HP PARA USO ODONTOLÓGICO	COMPRESOR TIPO DUPLEX 2HP PARA USO ODONTOLÓGICO PARA LAS CLINICAS BESM, 2DA. B.A. Y CODEM	SCHULZ/ BRASIL/ ESTADOS UNIDOS	60 DIAS CALENDARIO	3	\$2,721.25	\$8,163.75
Monto Total Adjudicado IVA incluido							\$63,559.08

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado
 Para lo cual la contratada garantiza que entregará el bien antes descrito de la misma calidad que el ofertado o adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al original ofertado. III) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DOCE (12) MESES**, a partir de la firma o suscripción del mismo. IV) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PARA EL BIEN ADJUDICADO:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas adjudicadas según oferta:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS
1	<p style="text-align: center;"><u>SUMINISTRO DE CUATRO (04) SILLONES DENTALES COMPLETOS.</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Suministro eléctrico de 110v 60Hz para el funcionamiento del equipo, lámpara y dispositivos auxiliares. 2. Estructura de alta resistencia, con sillón ergonómico, con apoya brazo giratorio, en ambos lados con bloqueo y reposa cabeza ajustable. 3. Tapicería resistente de material sintético sin especificación de color. 4. Los movimientos del sillón y asiento como son elevación y descenso son hidráulicos, con una capacidad no menor de 250lbs. 5. Suministro de agua continua por medio de línea de agua y botella independiente de un litro. 6. Módulo automático, con superficie de trabajo para bandeja estándar con 02 conectores de pieza de alta, 01 pieza de baja y una jeringa triple incluida. 7. Escupidera de porcelana. 8. Soporte con un eyector de saliva, uno quirúrgico y jeringa triple incluida. 9. Lámpara de uso dental: led de intensidad variable. 10. Los sillones dentales DCI EDGE cumplen con NORMAS ISO AMERICANA, Marca DCI EDGE país USA Modelo Serie 4. <p>PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuerpo de acero inoxidable. 2. Conector de 04 o 02 orificios. 3. Presión de trabajo entre 30 psi y 40 psi.

4. Cabezal de botón (Push botton), marca Coxo país China modelo CX-207F.

PIEZA DE BAJA (MICROMOTOR)

1. Conector dos orificios.
2. Con 02 modos de rotación.
3. Que incluya su contrángulo de pasador como accesorio de la pieza, marca. VELOZ país USA modelo no aplica.

LÁMPARA DE FOTOCURADO

Suministro eléctrico de 110v 60Hz.

Empuñadura tipo pistola de diseño ergonómico.

Sonda de fibra óptica esterilizable que pueda rotar 360 grados.

Protección ocular.

Temporizador electrónico con tono audible, que permita ser interrumpido en el proceso de fotocurado, marca Dental Merica país USA modelo LITEX-680A.

ULTRASONIDO DE USO ODONTOLÓGICO.

Suministro eléctrico de 110v 60Hz.

Con sistema independiente de agua de botella.

Con una pieza de mano de puntas intercambiables resistentes y de gran durabilidad que puedan ser esterilizadas e incluye en la oferta un juego de 05 puntas o más, marca WOODPECKER, país china modelo UDS F LED.

COMPRESORES TIPO DUPLEX DE 2HP PARA USO ODONTOLÓGICO.

Suministro eléctrico de 110V AC-60Hz.

Un compresor de 2 motores de 1HP cada uno, para uso odontológico (2X1 HP).

Libre de aceite.

Ruido menor o igual a 90(Db). Decibeles

<p>Con un interruptor de presión. Con regulador de salida en línea de neumática de -0 - 100 PSI. Con trampa de agua automática en la línea de drenaje como accesorio. Tanque horizontal con capacidad de volumen de 100Lts.</p> <p>MARCA SCHULZ MODELO: MSV 12/100 PAÍS DE ORIGEN: Brasil/USA.</p>
--

ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	3	<p><u>SUMINISTRO DE 03 COMPRESOR TIPO DUPLEX DE 2HP PARA USO ODONTOLÓGICO PARA LAS CLÍNICAS DE LA BESM, 2DA.BA Y CODEM.</u></p> <p>Suministro eléctrico de 110V AC-60Hz. Un compresor de 2 motores de 1HP cada uno, para uso odontológico. Libre de aceite. Ruido menor o igual a 90(Db). Decibeles. Motor mayor o igual a 1730 RPM. Con un interruptor de presión. Con regulador de salida en línea de neumática de -0 - 100 PSI. Con trampa de agua automática en la línea de drenaje como accesorio. Tanque horizontal con capacidad de volumen de 100Lts.</p> <p>MARCA: SCHULZ. MODELO: MSV-12/100. PAIS DE ORIGEN: BRASIL/USA.</p>

V) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN

MARCHA: La contratada se encuentra en la obligación de cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado de acuerdo al numeral diecisiete (17), a cumplir con las siguientes condiciones: a) Respalda la oferta técnica con documentación emitida por el fabricante según detalle: Catálogo Original, debiendo estar impreso en idioma castellano en el cual se den a conocer todas las características técnicas del equipo ofertado; b) A entregar oferta, catálogo o manual debidamente foliado y marcado en el catálogo o manual los requerimientos Técnicos Específicos, identificados por numeral o literal según petición del requerimiento; c) La visita de campo obligatoria en las instalaciones **DE LAS CLÍNICAS DENTALES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR, PRIMERA BRIGADA AÉREA ILOPANGO, BASE NAVAL DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, Y COMANDO DE APOYO DE TRANSMISIONES DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR**, haciendo constar su asistencia mediante constancia agregada a la oferta; y d) Para conocimiento: un sillón dental completo está compuesto de, el sillón dental, cada uno con sus piezas de mano de alta y baja velocidad (micromotor) y de los siguientes accesorios: compresor, ultra sonido dental y lámpara de fotocurado. **VI) REQUERIMIENTO TÉCNICOS ESPECÍFICOS:** La Contratada se encuentra obligada también a cumplir con las siguientes requerimientos estipulados dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado conforme a lo detallado en el numeral diecisiete (17.7). La contratada se obliga a través de Declaración Jurada ante Notario, a cumplir con los siguientes términos: a) Absorber el costo mano de obra y materiales si el área requiere de modificación y estructura y sistema eléctrico a la hora de instalar los sillones y los compresores. b) Presentar los programas y rutinas de mantenimiento preventivo al administrador de contrato mientras dure el tiempo de garantía, debidamente sellado y firmado por el representante legal como mínimo 02 visitas por año de garantía. c) A brindar capacitación al técnico biomédico del BSM de los sillones dentales, sobre el mantenimiento preventivo y correctivo, soluciones de fallas, armado y desmontado de las partes del equipo. d) Brindar capacitación al técnico biomédico del BSM de los accesorios piezas de mano, ultra sonido dental, lámpara de foto curado y compresor sobre los mantenimientos preventivos y correctivos. e) Brindar capacitación a los médicos odontólogos y asistentes dentales de los siguientes

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado
lugares: **ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR, PRIMERA BRIGADA AÉREA ILOPANGO, BASE NAVAL DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, Y COMANDO DE APOYO DE TRANSMISIONES DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR**, sobre el uso y operación de los equipos ofertados sillón dental, piezas de mano, ultra sonido dental, lámpara de foto curado y compresor en área que sean instalados. Y de igual manera capacitar a los médicos odontólogos y asistentes dentales **LA BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD MILITAR SAN SALVADOR, SEGUNDA BRIGADA AÉREA COMALAPA Y COMANDO DE DOCTRINA Y EDUCACIÓN MILITAR. SAN SALVADOR**, sobre el uso y operación de los compresores odontológicos. f) A que la garantía del equipo médico es para DOS (02) AÑOS; las cuales comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por la unidad solicitante. g) A que la garantía del equipo médico, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, incluirá repuestos y mano de obra sin costo alguno para la institución. h) Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico. i) La contratada se compromete a realizar el cambio por desperfectos de fábrica de todo aquel equipo médico ofertado y adjudicado, sin costo alguno para la institución y en un tiempo menor a veinte (20) días calendario, posteriores a la notificación escrita al contacto de la Contratada. VII) **PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$63,559.08)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA: cero seiscientos catorce guion ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y cuatro guion cero cero

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado dos guion cero (0614-141284-002-0), asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico Oftalmológico y Odontológico objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. VIII)

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS: La Contratada se compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar los bienes adjudicados objeto de este contrato de la siguiente forma: El suministro, instalación y puesta en marcha del SILLON DENTAL COMPLETO con sus piezas de mano de alta velocidad y micro motor, con los siguientes accesorios, lámpara de foto curado, ultra sonido dental, compresores de uso odontológico; y tres (03) compresores adicionales de uso odontológico para las clínicas de Batallón de Sanidad Militar, el cual será suministrado en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, debiendo coordinar con el Administrador de Contrato, la ubicación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y detallados en la cláusula segunda del presente contrato. (Clínicas Dentales del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR. PRIMERA BRIGADA AÉREA ILOPANGO. BASE NAVAL DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, Y COMANDO DE APOYO DE TRANSMISIONES DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR; y de los TRES (03) COMPRESORES ODONTOLÓGICOS, para las CLÍNICAS DE LA BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD MILITAR SAN SALVADOR, SEGUNDA BRIGADA AÉREA COMALAPA Y COMANDO DE DOCTRINA Y EDUCACIÓN MILITAR, en SAN SALVADOR, funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas de entrega. IX) **PLAZO DE ENTREGA Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** A. **PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado en marcha del bien adjudicado y ofertado en un plazo de SESENTA (60) días calendario, después de haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada la copia del contrato debidamente legalizado, realizando la entrega del bien adjudicado y contratado de forma total dentro del periodo mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo verificarán que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en Marcha del equipo recepcionado. **B) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:** Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico Oftalmológico y Odontológico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo médico Oftalmológico y Odontológico. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse ante de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP; En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Hospital Militar Central nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; designando al Sargento quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente; las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la GACI y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **XII) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP) equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario**, con vigencia de **UN (01) año a partir de la firma del respectivo contrato**, dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ días hábiles** posteriores a la puesta en marcha del equipo médico odontológico y oftalmológico a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva de los equipos médicos odontológico y oftalmológico**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad "DISPROSAL, S.A. DE C.V.", dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a)

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAPA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre la contratante y las partes será sometida: **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII)**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos [redacted] Email: [redacted] B) LA CONTRATADA EN [redacted]

[redacted]

[redacted] Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificaron su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintidós.

[redacted]
CORONEL DE INFANTERIA DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[redacted]
APODERADO ESPECIAL
SOCIEDAD DISPROSAL, S.A. DE C.V.



[Handwritten signature]

En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinticinco de enero de dos mil veintidós. Ante mí, [redacted] Notaria, del domicilio de [redacted] comparecen por una parte, el señor [redacted] de [redacted] años de edad, Empleado, del domicilio de Atiquizaya, Departamento Ahuachapán, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted] y con Número

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAPA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: a) Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. b) Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAPA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante [REDACTED] por medio del cual nombró al Coronel de Infantería. Diplomado de Estado Mayor, [REDACTED] como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **“La Institución Contratante o CEFAFA”**, y por otra parte el señor [REDACTED] años de edad, Gerente, del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad Número: [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **“DISPROSAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **“DISPROSAL, S.A. DE C.V.”**, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, de Nacionalidad Salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce guion doscientos ochenta mil cuatrocientos diez guion ciento cinco guion seis; que en adelante me denominaré **“LA CONTRATADA”** personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Copia certificada del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos, del día quince de febrero de dos mil veintiuno, antes los oficios notariales del Licenciado [REDACTED] por el señor [REDACTED] en su calidad de Director Presidente Propietario y Representante Legal de la Sociedad **“DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, poder que se encuentra legalmente inscrito en el Registro de Comercio al Número VEINTIOCHO del Libro MIL NOVECIENTOS VEINTE del Registro de otros Contratos Mercantiles. Del folio doscientos setenta y siete al folio doscientos ochenta y tres, con fecha de inscripción: San Salvador, veinte de febrero de dos mil diecinueve, del que consta que el señor [REDACTED] se encuentra plenamente facultado para comparecer en nombre y representación de sociedad **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, asimismo se verifica que en el mencionado poder el Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la sociedad en referencia, así como de su existencia legal, por tal razón no se relaciona en este acto; quien de aquí en adelante se denominará como **“LA CONTRATADA”**, y en las condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado contrato, el cual está conformado de **VEINTITRÉS CLÁUSULAS**, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así: "*****" I) **OBJETO.** El objeto del presente contrato es el suministro, instalación y puesta en marcha de Equipo Médico Oftalmológico y Odontológico, que la contratada se obliga a proveer a la Institución contratante, la cual es financiada con **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, con cargo al cifrado presupuestario el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	EJERCICIO 2021
2021	902	0	0	0	0	\$165,885.05

II) **PRODUCTO A SUMINISTRAR, INSTALAR Y PUESTO EN MARCHA.** La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, el Equipo Médico Oftalmológico y Odontológico, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado que se detallan a continuación:

N° DE ÍTEM	BIEN SOLICITADO	BIEN OFERTADO	MARCA/PAÍS DE ORIGEN	TIEMPO DE ENTREGA	CANT ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SILLON DENTAL COMPLETO	SUMINISTRO DE CUATRO (04) SILLONES DENTALES COMPLETOS	SILLON DENTALES MARCA: DCIEDGE. PAIS: ESTADOS UNIDOS PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD: COXO PAIS: CHINA PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD: MARCA VELOZ PAIS: USA. LAMPARA DE FOTO CURADO	60 DIAS CALENDARIO	3	\$18,465.11	\$55,395.33

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado

			MARCA: DENTAMERICA, PAÍS DE FABRICACIÓN: ESTADOS UNIDOS. ULTRASONIDO DE USO ODONTOLÓGIC O: MARCA: WOODPECKER PAÍS: CHINA, COMPRESORE S: MARCA SCHULZ, PAIS USA/BRASIL.				
2	COMPRESOR TIPO DUPLEX DE 2HP PARA USO ODONTOLOGIC O	COMPRES ORTIPO DUPLEX 2HP PARA USO ODONTOL OGICO PARA LAS CLINICAS BESM, 2DA. B.A. Y CODEM	SCHULZ/ BRASIL/ ESTADOS UNIDOS	60 DIAS CALENDARIO	3	\$2,721.25	\$8,163.75
Monto Total Adjudicado IVA incluido							\$63,559.08

Para lo cual la contratada garantiza que entregará el bien antes descrito de la misma calidad que el ofertado o adjudicado, o en su defecto de mayores y mejores especificaciones al original ofertado. III) **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es para un período de **DOCE (12) MESES**, a partir de la firma o suscripción del mismo. IV) **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: PARA EL BIEN ADJUDICADO:** La contratada se compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas adjudicadas según oferta:

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS
	<u>SUMINISTRO DE CUATRO (04) SILLONES DENTALES COMPLETOS.</u>

1	<ol style="list-style-type: none">1. Suministro eléctrico de 110v 60Hz, para el funcionamiento del equipo, lámpara y dispositivos auxiliares.2. Estructura de alta resistencia, con sillón ergonómico, con apoya brazo giratorio, en ambos lados con bloqueo y reposa cabeza ajustable.3. Tapicería resistente de material sintético sin especificación de color.4. Los movimientos del sillón y asiento como son elevación y descenso son hidráulicos, con una capacidad no menor de 250lbs.5. Suministro de agua continua por medio de línea de agua y botella independiente de un litro.6. Módulo automático, con superficie de trabajo para bandeja estándar con 02 conectores de pieza de alta, 01 pieza de baja y una jeringa triple incluida.7. Escupidera de porcelana.8. Soporte con un eyector de saliva, uno quirúrgico y jeringa triple incluida.9. Lámpara de uso dental: led de intensidad variable.10. Los sillones dentales DCI EDGE cumplen con NORMAS ISO AMERICANA, Marca DCI EDGE país USA Modelo Serie 4. <p>PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cuerpo de acero inoxidable.2. Conector de 04 o 02 orificios.3. Presión de trabajo entre 30 psi y 40 psi.4. Cabezal de botón (Push botton), marca Coxo país China modelo CX-207F. <p>PIEZA DE BAJA (MICROMOTOR)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Conector dos orificios.2. Con 02 modos de rotación.3. Que incluya su contrángulo de pasador como accesorio de la pieza, marca VELOZ país USA modelo no aplica. <p>LÁMPARA DE FOTOCURADO</p>
---	---

Suministro eléctrico de 110v 60Hz.

Empuñadura tipo pistola de diseño ergonómico.

Sonda de fibra óptica esterilizable que pueda rotar 360 grados.

Protección ocular.

Temporizador electrónico con tono audible, que permita ser interrumpido en el proceso de fotocurado, marca Dental Merica país USA modelo LITEX-680A.

ULTRASONIDO DE USO ODONTOLÓGICO.

Suministro eléctrico de 110v 60Hz.

Con sistema independiente de agua de botella.

Con una pieza de mano de puntas intercambiables resistentes y de gran durabilidad que puedan ser esterilizadas e incluye en la oferta un juego de 05 puntas o más, marca WOODPECKER, país china modelo UDS F LED.

COMPRESORES TIPO DUPLEX DE 2HP PARA USO ODONTOLÓGICO.

Suministro eléctrico de 110V AC-60Hz.

Un compresor de 2 motores de 1HP cada uno, para uso odontológico (2X1HP).

Libre de aceite.

Ruido menor o igual a 90(Db). Decibeles

Con un interruptor de presión.

Con regulador de salida en línea de neumática de -0 - 100 PSI.

Con trampa de agua automática en la línea de drenaje como accesorio.

Tanque horizontal con capacidad de volumen de 100Lts.

MARCA SCHULZ

MODELO: MSV 12/100

PAÍS DE ORIGEN: Brasil/USA.

ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	3	<p align="center"><u>SUMINISTRO DE 03 COMPRESOR TIPO DUPLEX DE 2HP PARA USO ODONTOLÓGICO PARA LAS CLÍNICAS DE LA BESM, 2DA.BA Y CODEM.</u></p> <p>Suministro eléctrico de 110V AC-60Hz. Un compresor de 2 motores de 1HP cada uno, para uso odontológico. Libre de aceite. Ruido menor o igual a 90(Db). Decibeles. Motor mayor o igual a 1730 RPM. Con un interruptor de presión. Con regulador de salida en línea de neumática de -0 - 100 PSI. Con trampa de agua automática en la línea de drenaje como accesorio. Tanque horizontal con capacidad de volumen de 100Lts.</p> <p>MARCA: SCHULZ. MODELO: MSV-12/100. PAIS DE ORIGEN: BRASIL/USA.</p>

V) CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA: La contratada se encuentra en la obligación de cumplir cada una de las condiciones especiales estipuladas dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado de acuerdo al numeral diecisiete (17), a cumplir con las siguientes condiciones: a) Respalda la oferta técnica con documentación emitida por el fabricante según detalle: Catálogo Original, debiendo estar impreso en idioma castellano en el cual se den a conocer todas las características técnicas del equipo ofertado; b) A entregar oferta, catálogo o manual debidamente foliado y marcado en el catálogo o manual los requerimientos Técnicos Específicos, identificados por numeral o literal según petición del requerimiento; c) La visita de campo obligatoria en las instalaciones **DE LAS CLÍNICAS DENTALES DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR, PRIMERA BRIGADA AÉREA**

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado **ILOPANGO, BASE NAVAL DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, Y COMANDO DE APOYO DE TRANSMISIONES DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR**, haciendo constar su asistencia mediante constancia agregada a la oferta; y d) Para conocimiento: un sillón dental completo está compuesto de, el sillón dental, cada uno con sus piezas de mano de alta y baja velocidad (micromotor) y de los siguientes accesorios: compresor, ultra sonido dental y lámpara de fotocurado. **VI) REQUERIMIENTO TÉCNICOS ESPECIFICOS:** La Contratada se encuentra obligada también a cumplir con las siguientes requerimientos estipulados dentro de las Bases de Licitación del presente proceso sobre el bien adjudicado conforme a lo detallado en el numeral diecisiete (17.7). La contratada se obliga a través de Declaración Jurada ante Notario, a cumplir con los siguientes términos: a) Absorber el costo mano de obra y materiales si el área requiere de modificación y estructura y sistema eléctrico a la hora de instalar los sillones y los compresores. b) Presentar los programas y rutinas de mantenimiento preventivo al administrador de contrato mientras dure el tiempo de garantía, debidamente sellado y firmado por el representante legal como mínimo 02 visitas por año de garantía. c) A brindar capacitación al técnico biomédico del BSM de los sillones dentales, sobre el mantenimiento preventivo y correctivo, soluciones de fallas, armado y desmontado de las partes del equipo. d) Brindar capacitación al técnico biomédico del BSM de los accesorios piezas de mano, ultra sonido dental, lámpara de foto curado y compresor sobre los mantenimientos preventivos y correctivos. e) Brindar capacitación a los médicos odontólogos y asistentes dentales de los siguientes lugares: **ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR, PRIMERA BRIGADA AÉREA ILOPANGO, BASE NAVAL DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, Y COMANDO DE APOYO DE TRANSMISIONES DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR**, sobre el uso y operación de los equipos ofertados sillón dental, piezas de mano, ultra sonido dental, lámpara de foto curado y compresor en área que sean instalados. Y de igual manera capacitar a los médicos odontólogos y asistentes dentales **LA BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD MILITAR SAN SALVADOR, SEGUNDA BRIGADA AÉREA COMALAPA Y COMANDO DE DOCTRINA Y EDUCACIÓN MILITAR. SAN SALVADOR**, sobre el uso y operación de los compresores odontológicos. f) A que la garantía del equipo médico es para **DOS (02) AÑOS**, las cuales comenzará a partir del día en el que el equipo sea instalado dejándose en funcionamiento, por parte de la contratada y sea recibido a entera satisfacción por

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado la unidad solicitante. g) A que la garantía del equipo médico, consiste en la reparación del equipo por cualquier desperfecto que presente, ya sea por problema de fábrica o mal funcionamiento, incluirá repuestos y mano de obra sin costo alguno para la institución. h) Se comprometa a proporcionar junto a los equipos dos (02) manuales de operación para usuario, dos (02) manuales de partes y dos (02) manuales de servicio técnico. i) La contratada se compromete a realizar el cambio por desperfectos de fábrica de todo aquel equipo médico ofertado y adjudicado, sin costo alguno para la institución y en un tiempo menor a veinte (20) días calendario, posteriores a la notificación escrita al contacto de la Contratada. **VII) PRECIO, FORMA, CONDICIÓN Y TRÁMITE DE PAGO:** Las obligaciones emanadas de este instrumento ascienden a la cantidad total de **SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$63,559.08)** precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado a través de la Tesorería del CEFAFA mediante cheque, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días calendario y posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite de Quedan la respectiva documentación: Factura de Consumidor Final en original y tres copias a nombre del CEFAFA, incluyendo en la factura **CEFAFA/FONDO DE UTILIDADES**, dirección: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal contiguo a Hospital Militar Central, San Salvador, Número de NIT de CEFAFA:

asimismo el detalle de los bienes suministrados con sus códigos, el precio unitario, precio total, detallando el número del contrato, así como el nombre de la persona que recibe el Equipo Médico Oftalmológico y Odontológico objeto de este contrato, firma y sello de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, Actas de Entrega y Recepción de la instalación y puesta en funcionamiento debidamente firmada, juntamente con UNA fotocopia del presente contrato; Asimismo se informa que a partir del día uno de julio de dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de Mediano Contribuyente, de acuerdo a la Subdirección del Ministerio de Hacienda. Por lo anterior solicitamos tomar en cuenta dicha clasificación para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA y la debida aplicación del artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **VIII) LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS:** La Contratada se

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado compromete con la Institución Contratante a suministrar, entregar e instalar los bienes adjudicados objeto de este contrato de la siguiente forma: El suministro, instalación y puesta en marcha del SILLON DENTAL COMPLETO con sus piezas de mano de alta velocidad y micro motor, con los siguientes accesorios, lámpara de foto curado, ultra sonido dental, compresores de uso odontológico, y tres (03) compresores adicionales de uso odontológico para las clínicas de Batallón de Sanidad Militar, el cual será suministrado en la **Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicado en Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, Departamento de San Salvador**, debiendo coordinar con el Administrador de Contrato, la ubicación y puesta en marcha de los bienes adjudicados y detallados en la cláusula segunda del presente contrato. (Clínicas Dentales del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR, PRIMERA BRIGADA AÉREA ILOPANGO, BASE NAVAL DE LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN, Y COMANDO DE APOYO DE TRANSMISIONES DE LA FUERZA ARMADA SAN SALVADOR; y de los TRES (03) COMPRESORES ODONTOLÓGICOS, para las CLÍNICAS DE LA BRIGADA ESPECIAL DE SEGURIDAD MILITAR SAN SALVADOR, SEGUNDA BRIGADA AÉREA COMALAPA Y COMANDO DE DOCTRINA Y EDUCACIÓN MILITAR, en SAN SALVADOR; funcionando a entera satisfacción conforme a lo requerido con sus respectivas actas de entrega. IX) **PLAZO DE ENTREGA Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA: A. PLAZO DE ENTREGA E INSTALACIÓN:** La Contratada se compromete al suministro, instalación y puesta en marcha del bien adjudicado y ofertado en un plazo de SESENTA (60) días calendario, después de haber recibido del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada la copia del contrato debidamente legalizado, realizando la entrega del bien adjudicado y contratado de forma total dentro del periodo mencionado. Para las entregas que de conformidad coincidan fines de semana o días festivos se considerará la recepción a más tardar UN DÍA HÁBIL, posterior a la fecha pactada para la entrega; debiendo coordinar con la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada y el Administrador de contrato quienes verificarán que los bienes a Recepcionar e instalar cumpla estrictamente con las condiciones establecidas en el presente contrato. Asimismo verificarán que los bienes suministrados porten la impresión o etiquetado "**PROPIEDAD DEL COMANDO DE SANIDAD MILITAR, DONADO POR CEFAFA, PROHIBIDA SU VENTA**" de lo cual dejarán constancia en el Acta de Instalación y Puesta en

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado
Marcha del equipo recepcionado. **B) SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA:**
Toda solicitud de extensión del plazo de entrega del Equipo Médico Oftalmológico y Odontológico deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA con OCHO días hábiles de anticipación de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 44 LACAP. Toda solicitud de Extensión del plazo de entrega, podrá ser dirigida al Administrador de Contrato previo a lo establecido para la entrega del equipo médico Oftalmológico y Odontológico. Solicitud que deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. Asimismo la garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse ante de su vencimiento, la que será requerida por GACI a la contratada, a solicitud del Administrador de Contrato. **X) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** Solicitud que la contratada podrá realizar por escrito al Administrador de Contratos con copia a la GACI de CEFAFA, que oyendo previamente la opinión del Comando de Sanidad Militar, rendirá informe al Consejo Directivo sobre lo solicitado, esto en un plazo de ocho (08) días hábiles de anticipación a la respectiva entrega del bien adjudicado, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldada con la documentación probatoria del caso, esta deberá ser traducida al castellano si fuera emitida en el extranjero. Asimismo cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite. Conforme lo prescrito en la Ley según el artículo trescientos treinta y cuatro del Código Procesal Civil y Mercantil y artículo veinticuatro de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, artículo cuarenta y cuatro LACAP, En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado aprobada por el Consejo Directivo, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, debiendo entenderse parte integrante del presente contrato; sobre lo cual el CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar la solicitud; **XI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** El Hospital Militar Central nombra como Administrador del contrato, quien será legalmente el responsable ante el CEFAFA, de verificar la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas y obligaciones contractuales enunciadas en el artículo 82-Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" y Normativa Aplicable; designando al Sargento [REDACTED], quien será el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas de las presente contratación, cuyas funciones serán: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, implementando para ello la hoja de seguimiento de contrato; b) Conformar y mantener actualizado el expediente de seguimiento de la ejecución del contrato, remitiendo copias a la **GACI** de todos los documentos. En el expediente se documentará todo hecho relevante, en cuanto a las actualizaciones y documentación relacionada con informes de cumplimiento de contrato, modificaciones, órdenes de cambio y actas de recepción; c) Informar oportunamente sobre la ejecución de los contratos al Titular, **GACI** y a la Unidad responsable de efectuar los pagos. El informe podrá contener las recepciones parciales y definitivas, incumplimientos, solicitudes de prórroga, órdenes de cambio, resoluciones modificativas, etc.; d) Incluir en el informe de ejecución de contrato, la gestión para la aplicación de las sanciones a la Contratada por los incumplimientos de sus obligaciones; e) Solicitar a la Contratada, en caso de incrementos en el monto o prórroga en el plazo del contrato, la actualización de la garantía correspondiente; f) Elaborar y suscribir conjuntamente con la Contratada, la Unidad solicitante, según el caso y demás funcionarios que se hayan definido contractualmente, las actas de recepción provisionales, parciales o definitivas de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, distribuyendo copias a la **GACI** y a otras unidades que se establezcan institucionalmente. El Administrador del Contrato tiene autorización para rechazar cualquier bien que no sea satisfactorio, que esté defectuoso o que no sea conforme a lo solicitado en los documentos contractuales. Asimismo, el Comando de Sanidad Militar, podrá con toda libertad, cuando así lo estime conveniente, proponer al Consejo Directivo a otro empleado como

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado Administrador del presente Contrato en sustitución del aquí nombrado, lo cual se le hará saber a la Contratada por medio de notificación escrita y la Contratada prestará toda la ayuda o asistencia que se requiera para la inspección y examen apropiado del bien contratado. Esto de conformidad al artículo setenta y cuatro del Reglamento e Instructivo UNAC Número cero dos/dos mil trece. Y en caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará a uno o varios encargados para coordinar y controlar las actividades relacionadas a la recepción del bien a suministrar. El administrador de contrato conforme a lo dispuesto en el numeral 32.1.2 de las bases de licitación del proceso en referencia, antes del cierre del expediente de ejecución contractual, deberá evaluar el desempeño de la contratada, en un plazo máximo de OCHO (8) días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la GACI para la incorporación expediente de contratación, esto en cumplimiento al numeral 6.10.1.7 del manual de procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. Por lo que la unidad de control y seguimiento de contrato, deberá tener una comunicación permanente con el Administrador de Contrato y la Contratada, para efectos de optimizar los tiempos de consultas y respuestas dentro de los parámetros que dicta la Ley, durante la vigencia del contrato. **XII) GARANTÍAS.** Las Garantías podrán consistir en: Fianzas Bancarias emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales a favor del CEFAFA, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión de acuerdo al artículo 32, Inciso Último de la LACAP, las que se deberán entregar en la GACI de CEFAFA y que se detallan de la siguiente manera: a) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (artículo 33 LACAP, y artículo 35 RELACAP)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse dentro de los **DIEZ días hábiles posteriores a la entrega por parte del Departamento de Asuntos Regulatorios del CEFAFA de la copia del contrato debidamente certificada por Notario,** con vigencia de **UN (01) año a partir de la firma del respectivo contrato,** dicha fianza deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA; y será devuelta a solicitud de la Contratada, una vez haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES,** equivalente al **DIEZ POR CIENTO** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los DIEZ días hábiles posteriores a la puesta en marcha del equipo médico odontológico y oftalmológico a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, la cual tendrá una **vigencia de DOS (02) años a partir de la recepción definitiva de los equipos médicos odontológico y oftalmológico**; las garantías descritas en el ítems a) y b) serán devueltas por la Gerencia de Adquisiciones del CEFAFA, cuando haya finalizado el plazo y entregada la Garantía de Buena Calidad; a solicitud escrita de la Sociedad "DISPROSAL, S.A. DE C.V.", dichas garantías deberán presentarse en original y tres copias. **XIII) INCUMPLIMIENTO, SANCIONES Y MULTAS.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratada de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI) CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratada a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o especificaciones establecidas en las bases de licitación, serán causales de caducidad, así como las establecidas en el artículos 92 al 100 de la LACAP y las demás que determine la ley o el contrato, se notificará a la contratada la decisión de caducar el contrato sin responsabilidad alguna para el CEFAFA, de acuerdo a informe emitido por el Administrador de Contrato, mediante aviso escrito con expresión de motivo aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el CEFAFA hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **XV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas; e) Consultas; f) Ofertas; g) Resolución de Adjudicación; h) Garantías; e i) Resoluciones Modificativas y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XVI) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Ley de Procedimientos Civiles, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratada expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Departamento de

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado Adquisiciones y Contrataciones Institucional del CEFAFA. **XVII) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, "Fuerza Mayor o Caso Fortuito", significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación, u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. Para lo cual deberá justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por la institución contratante; si procediera la aprobación, la contratada deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre la contratante y las partes será sometida: ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. **XIX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. En caso de acción judicial contra la contratada, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que la Institución Contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXI) OTRAS NORMAS APLICABLES DE ACUERDO A INSTRUCTIVO UNAC:** Que de acuerdo al artículo dos de la LACAP, y en atención a lo establecido en el Instructivo UNAC número cero dos/dos mil quince, sobre las "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en la Compras Públicas", el cual reza: "Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión social, incumplimiento por parte de la contratada a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD.** Las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las preevisiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **XXIII) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, San Salvador, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA. Teléfonos [REDACTED] B)

LA CONTRATADA EN: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial, que consta de

Contrato N° 04-LP COSAM N°12/2021/EQ-MED/COSAM 2° Llamado diez folios y leído que les fue por mí lo escrito, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

[Redacted signature box]

CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA

[Redacted signature box]

APODERADO ESPECIAL
SOCIEDAD DISPROSAL, S.A. DE C.V.

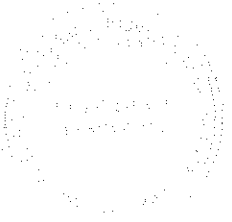


[Redacted signature box]

NOTARIA



ACTO PÚBLICO



VERSION
PÚBLICA